

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO**

Para cubrir la necesidad de contratación de los servicios de colaboración con la Intervención General en las funciones de control financiero y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se manifiesta que las necesidades de que se pretenden cubrir se harán mediante el contrato administrativo de servicios que se llevará a cabo por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Motivación de la insuficiencia de medios disponibles en el Departamento de Control Interno para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato administrativo de servicios.

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, y en base al artículo 4.3 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en el que se señala que el Órgano Interventor dispondrá de un modelo eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. El abajo firmante, pone de manifiesto la **insuficiencia de los medios disponibles** por este Departamento para hacer frente a dichas necesidades debido a la falta del personal cualificado necesario para su realización y a la falta de recursos técnicos.

El artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, 424/2017 se refiere a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública. En este aspecto se indica de manera expresa que se puede recabar la colaboración privada, permitiendo la contratación para de prestación de servicios de auditoría en los términos marcados en dicho reglamento.

La Intervención General, para la realización de determinadas funciones de control financiero relativas al control permanente y para la realización de las auditorías públicas de las entidades del sector público y de las sociedades no financieras dependientes, propone recabar la colaboración privada, mediante firmas privadas de auditoría y con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el art. 4.3 de este Reglamento se consignan en los presupuestos del Centro Gestor 320 Control Interno del Ayuntamiento de Alcobendas las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

Según el artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Por lo que, el objeto del contrato está constituido por la prestación por parte de los adjudicatarios de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General en la realización de sus funciones de control.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

1

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



**Delimitación del tipo de contrato: servicios.**

El tipo de contrato a través del que se llevará a cabo dicha tarea será un contrato de servicios según el artículo 17 de la LCSP perteneciente a la Categoría 9; Servicios de auditoría, cuya codificación CPV sería, 79212000-3 Servicios de colaboración con la Intervención General en las funciones de control financiero.

**Delimitación del número de lotes.**

Atendiendo al contenido de los trabajos previstos para desarrollar y que serán recogidos en los Planes Anuales de Control Financiero, se considera que la división en lotes más adecuada es:

Lote nº 1:

- Auditoría Anual de Cuentas, Auditoría de Cumplimiento y Auditoría Operativa, de la Empresa Municipal de Recaudación (EMARSA) y de la Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliaria Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA), todas ellas a realizar en cada uno de los dos años de duración del contrato.
- Auditoría de Cumplimiento y Operativa de la empresa de Servicios de Obras Municipales de Alcobendas (SEROMAL) y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA), todas ellas a realizar en cada uno de los dos años de duración del contrato.
- Beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas: control financiero anual de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas a realizar en cada uno de los dos años de duración del contrato.

Lote nº 2:

- Auditoría anual de Registro Contable de Facturas, Auditoría anual de Control de Deuda Comercial de obligaciones sin imputación presupuestaria (Cuenta 413), Auditoría anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de Cumplimiento y Operativa de la Fundación Ciudad de Alcobendas.
- Colaboración y apoyo con la Intervención General en el Control Financiero, todo ello a realizar en cada uno de los dos años de duración del contrato.

Se establece un número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar de 2, y un número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador de 1.

Esta limitación responde a una cuestión de diversificación del riesgo de los intereses municipales, así como garantizar la exclusividad de los recursos humanos y materiales que se exigen en cada lote.

Si un licitador resultase adjudicatario por haber presentado las ofertas más ventajosas en relación calidad-precio (es decir la puntuación más alta) en un número de lotes superior al máximo permitido de 1, éstos decidirán el lote por el que optan.

No obstante, se le podrá adjudicar a un licitador un número de lotes superior al máximo indicado de 1, en el caso de que exista falta de ofertas en el otro lote porque haya quedado desierto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



**Presupuesto de licitación:**

165.239,67 € + 21 % IVA (34.700,33 €) = 199.940,00 €

El Convenio de aplicación para este servicio es el del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) y CC OO y UGT por la representación sindical. RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y publicado en el BOCM el 13 de agosto de 2022.

El art. 42 del citado Convenio garantiza la igualdad de efectiva entre hombres y mujeres en la ejecución del contrato: *“Las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, promoviendo condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.”*

Las tablas salariales establecidas en el citado Convenio son las siguientes:

ANEXO III  
TABLA ECONÓMICA 2024  
PUNTO 1

GRUPOS	NIVELES	EUROS/MES	SALARIO ANUAL
			(14 PAGAS)
II	1	1.469,43	20.571,99
II	2	1.420,90	19.892,57
III	3	1.367,94	19.151,11
III	4	1.314,94	18.409,14
III	5	1.217,89	17.050,46
III	6	1.169,36	16.371,04
IV	7	1.134,28	15.879,91
IV	8	1.121,99	15.707,84
V	9	1.109,26	15.529,60

El cálculo de costes mínimos de personal de este contrato se ha realizado sobre la base del citado convenio, si bien el precio hora resultante se vería incrementado teniendo en cuenta la referencia de los honorarios **de auditores inscritos en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)** que se recoge en los informes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) del

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

3

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==</a>		



Ministerio de Economía, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad. Este organismo fija el precio hora del servicio de auditoria en una media para los distintos perfiles de 65 € más IVA, que incluye tanto los costes directos en concepto de gastos salariales (98%), como los costes indirectos del servicio que incluyen gastos generales de administración, gastos corrientes y de mantenimiento de instalaciones (2%).

Tomando como base esta referencia, se estiman los siguientes costes directos e indirectos:

- **Costes directos:** se estiman en un 98 % del importe total del contrato para los dos años de ejecución con IVA en concepto de gastos de personal: 195.941,20 €.
- **Costes indirectos:** El importe restante hasta llegar al presupuesto base de licitación recoge otros costes indirectos con IVA incluido: 3.998,80 €.

En relación a lo anterior, se indica que el motivo por el que esta Intervención ha tomado como referencia los honorarios fijados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), para calcular el valor estimado del contrato, ha sido el de considerar a esa fuente pública un mejor referente que el que pueden ofrecer distintas firmas privadas, dado que éstas últimas tienen tarifas muy diversas en función del mayor o menor volumen de las empresas o de sus diversos intereses. Por ello y con el fin de no discriminar a unas firmas con respecto a otras a la hora de solicitarles unas tarifas que nos sirvan como referente para dicho cálculo, se ha considerado que el ICAC que es un organismo público que vela porque las auditorias públicas se hagan en función de la ley, puede ser la fuente más razonable y objetiva a tener en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del presente contrato, atendiendo a que esos honorarios (precio medio en el que entran las distintas categorías profesionales) los ha calculado en función del número de horas hechas en un ejercicio, por las distintas firmas privadas que tienen que darle cuentas a esta Instituto.

En suma el ICAC no tiene tarifas mínimas obligatorias, como si de un precio público se tratará, sino que los honorarios que reflejan son simplemente orientativos.

**Valor estimado del contrato: 413.099,15 €**, según el siguiente desglose para dos años de duración del contrato y tres de prórrogas:

LOTE Nº	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
1	25.409,09 €	25.409,09 €	25.409,09 €	25.409,09 €	25.409,09 €	127.045,45 €
2	57.210,74 €	57.210,74 €	57.210,74 €	57.210,74 €	57.210,74 €	286.053,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>82.619,83 €</b>	<b>82.619,83 €</b>	<b>82.619,83 €</b>	<b>82.619,83 €</b>	<b>82.619,83 €</b>	<b>413.099,15 €</b>

#### Establecimiento del plazo del contrato:

Teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que el plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato será de 2 años.

#### Motivación del procedimiento de licitación a utilizar.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno  
INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

4

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



Considerando el importe al que asciende el presupuesto base de licitación, y los criterios evaluables mediante juicio de valor, el procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Justificación de la solvencia requerida.**

**1. Solvencia económica:**

Atendiendo al art 87.1 LCSP y su modo de acreditación documental según art 87.2 LCSP se escogen las siguientes, comunes para todos los lotes:

MEDIOS:

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio, en el ámbito referido al contrato, en los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.
- IMPORTE MÍNIMO: Valor estimado del lote x 1,5
- Se exigirá en la presente licitación un volumen de negocios mínimo anual por lote de:

LOTES	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	127.045,45 € x 1.5 = <b>190.568,18 €</b>
2	286.053,70 € x 1.5 = <b>429.080,55 €</b>

- ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

**2. Solvencia técnica y profesional:**

Deberán aportar todos los requisitos relacionados:

Primer medio:

EMPRESA

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos.
- Valor Mínimo: Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

5

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Anualidad media del contrato por lote y multiplicada por 70%:

LOTE	IMPORTE
Lote 1	21.521,50 €
Lote 2	48.457,50 €

- Acreditación Documental: Mediante certificados expedidos por cada órgano competente donde se acrediten la realización de las prestaciones.

Las empresas de nueva creación sólo aportarán el segundo medio.

Segundo medio:

#### PERSONAL

- Se requiere la indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa de los que se dispone para la ejecución del contrato.
- Presentación de titulaciones y acreditaciones de la experiencia de personal responsable de la ejecución del servicio especificado en el pliego de prescripciones técnicas: Presentación de titulaciones y acreditaciones de la experiencia del personal responsable de la ejecución del servicio especificado en este pliego de prescripciones técnicas: descripción, currículum vitae firmado, titulación académica y certificaciones acreditativas de la experiencia junto con la vida laboral.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a presentar la relación de personas que se encargarán de los trabajos, aportando datos e informes sobre su titulación académica, cursos y experiencia, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solvencia mínima exigida. Igualmente se describirán las tareas y funciones que desarrollarán dentro del equipo.

- Valor Mínimo: se determina como mínimo de suficiencia los siguientes medios: Un socio director con titulación universitaria oficial, que ampare el nivel de conocimientos que habilite profesionalmente para realizar los trabajos en que consiste el objeto del presente contrato, con experiencia de al menos 5 años como socio director, habiendo dirigido como mínimo, 10 auditoría públicas o controles financieros en la administración pública. Un encargado o jefe de equipo con titulación universitaria oficial, que ampare el nivel de conocimientos que habilite profesionalmente para realizar los trabajos en que consiste el objeto del presente contrato. Un ayudante de auditoría con titulación universitaria oficial, que ampare el nivel de conocimientos que habilite profesionalmente para realizar los trabajos en que consiste el objeto del presente contrato.

#### Justificación de los criterios de valoración que se pretendan establecer.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 145 de La LCSP 9/2017, para la adjudicación del presente contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad precio de las ofertas que den cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO

6

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EemFOP2qi6X8A==</a>		



En el cuadro del PCAP se incluyen los criterios de adjudicación elegidos para la presente contratación, los cuales tienen una vinculación directa con el objeto del contrato. En relación a los mismos se manifiesta que:

- Se han formulado y ponderado de manera clara, precisa y objetiva.
- Se ha optado por utilizar una pluralidad de criterios (económicos y cualitativos) en base a la mejor relación calidad precio para seleccionar a la mejor oferta en su conjunto y no se decide únicamente en función del precio de la misma.
- Se acompañan los mismos de las ponderaciones que permiten comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida con que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- No vulneran los principios básicos de la contratación pública, igualdad de trato, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En relación con el precio, criterio objetivo y cuantitativo se toma en consideración la oferta presentada, la oferta más baja tendrá la máxima puntuación, lo que permite una ponderación objetiva.

En relación con los criterios subjetivos y cualitativos para la evaluación de la mejor relación calidad-precio de las ofertas presentadas:

- Se incluyen criterios de calidad que tienen su fundamento en que el ejercicio de la actividad auditora en el ámbito el sector público requiere de unos conocimientos y especialización distinta a la necesaria para el ejercicio de la auditoría en el ámbito privado.
- Se considera esencial valorar criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación de servicios objeto del presente contrato y que están relacionados con los medios técnicos, de organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y la asignación de responsabilidades y tiempos entre los componentes de los equipos de trabajo.
- Los conocimientos requeridos son adquiridos mediante una formación específica en relación con la gestión económica, financiera y contable en el sector público y una experiencia práctica en este sector. La calidad del personal adscrito al contrato, medida en términos de experiencia y formación específica en el ámbito público afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

**Criterios de Valoración:**

1. Criterios de aplicación mediante costes/Precio: hasta 55 puntos

1.1. Precio más bajo en la mejor oferta, hasta 45 puntos

1.2. Otros criterios evaluables mediante fórmula: hasta 10 puntos

Una vez iniciados los trabajos compromiso de remisión de informes con periodicidad quincenal con detalle de la evolución de los trabajos realizados, así como de las incidencias producidas hasta el momento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



SI	NO
10 puntos	0 puntos

2. Criterios de aplicación mediante juicio de valor: hasta 45 puntos

De acuerdo con la Disposición Adicional cuadragésima primera de la LCSP, la naturaleza de las prestaciones que se van a llevar a cabo con la presente contratación son consideradas de carácter intelectual al encuadrarse dentro de trabajos de consultoría por lo que los umbrales establecidos en los criterios de adjudicación mediante juicio de valor se elevan al 45% para este contrato.

2.1. Programa de trabajo propuesto: Hasta 33 puntos

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que exponga más coherentemente los siguientes aspectos para el cumplimiento de los requisitos enunciados en el pliego de prescripciones técnicas:

2.1.1. Presentación de objetivos, enfoque, y metodología del plan de trabajo, así como el alcance e idoneidad de las muestras de trabajo que se van a utilizar. Hasta 28 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la coherencia de las tareas del plan de trabajo y planificación propuesta para lograr la consecución de hitos y objetivos definidos, así como la metodología empleada y el alcance e idoneidad de las muestras de trabajo que se van a utilizar.

- Desarrollo excelente: hasta 28 puntos
- Desarrollo correcto: hasta 18 puntos
- Desarrollo insuficiente: hasta 8 puntos

2.1.2. Distribución de tareas y de los tiempos a emplear. Hasta 5 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la racional y coherente distribución de tiempos y tareas al proyecto entre los distintos perfiles que colaboran en los proyectos.

- Desarrollo excelente: hasta 5 puntos
- Desarrollo correcto: hasta 3 puntos
- Desarrollo insuficiente: hasta 1 puntos

2.2. Propuesta de modelos de informe, puntuación parcial hasta 12 puntos.

Se valorará en este apartado el detalle y profundidad de los informes propuestas formulados, asignando las siguientes puntuaciones:

- **EXCELENTE (Hasta 12 puntos):** Máximo nivel de detalle y profundidad en examen de la documentación, antecedentes y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los objetivos a conseguir en las auditorías. Análisis pormenorizado de las conclusiones, recomendaciones y posteriores alegaciones.

Código Seguro De Verificación	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		





- **BUENO** (Hasta 9 puntos): Buen nivel de detalle en cuanto a la planificación, y profundidad en examen de la documentación, antecedentes y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los objetivos a conseguir en las auditorias. Análisis adecuado de las conclusiones, recomendaciones y posteriores alegaciones.
- **SUFICIENTE** (Hasta 6 puntos): Nivel suficiente de detalle y profundidad en examen de la documentación, antecedentes y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los objetivos a conseguir en las auditorias.  
Análisis suficiente de las conclusiones, recomendaciones y posteriores alegaciones
- **ESCASO** (Hasta 3 puntos): Escaso nivel de detalle y profundidad en examen de la documentación, antecedentes y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los objetivos a conseguir en las auditorias.  
Análisis escaso de las conclusiones, recomendaciones y posteriores alegaciones

**TOTAL DE PUNTOS: 100 PUNTOS**

**Condiciones especiales de ejecución:**

Las expresadas en el apartado 15 de la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativas a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a lograr que el contratista al ejecutar el contrato, colabore en la consecución de fines de interés público de carácter medio ambiental presentando todos los informes y documentación relativa a los trabajos en formato electrónico.

**Subcontratación:**

Se limita la subcontratación al señalarse como tareas críticas o prestaciones no susceptibles de contratación, las tareas de colaboración y apoyo en el control financiero y auditoría a empresas y entidades municipales al considerarse todas ellas **tareas críticas**, ya que el desarrollo de las mismas requiere una especificidad que ha tenido que ser acreditada en la composición y experiencia del equipo técnico.

Alcobendas a la fecha de la firma

**FDO. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA**  
INTERVENTORA GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	18/04/2023 14:47:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==">https://verifirma.alcobendas.org/?Sv/pBPya7EeMFOP2qi6X8A==</a>		



**INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO.**

I. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por “estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural” (Artículo 3.2).

Asimismo, las entidades públicas dependientes de las Administraciones Públicas, tendrán la consideración de sector público, y se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero (Artículo 3.3).

Respecto a la sostenibilidad financiera, que es otro de los principios que deberán cumplir en su actuación las Administraciones Públicas, es definido por la propia Ley como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial” conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. (Artículo 4).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La mencionada Ley Orgánica establece, en su artículo 7, que las “políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestarían, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el mismo artículo, apartado 3, regula que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El contrato, tiene por objeto la contratación de los servicios de colaboración con la Intervención General en las funciones de control financiero para la realización, según corresponda, de auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas de la Fundación Ciudad de Alcobendas, y de las Empresas Públicas dependientes, y actuaciones de colaboración y apoyo a la Intervención General al control financiero sobre los centros gestores de la Entidad Local.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

1  
INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	memSpbFKUtNFSLDkOHghAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	18/04/2023 15:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?memSpbFKUtNFSLDkOHghAQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?memSpbFKUtNFSLDkOHghAQ==</a>		



El plazo de duración del presente contrato es de dos años, con posibilidad de prórroga de otros 3 años más, con una previsión del importe anual del contrato: de 99.970,00 € IVA incluido, con el siguiente detalle de estimaciones:

- Estimación de gastos que se pueden producir colaterales al contrato: 0 €.
- Estimación de gastos una vez terminado el contrato: 0 €.
- Estimación de ingresos colaterales a este contrato: 0 €.

Considerando lo anteriormente expuesto, se puede concluir que dicho contrato se ajusta a la estabilidad presupuestaria.

Alcobendas a la fecha de la firma.

**FDO. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ROJO**  
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/Departamento de Control Interno

INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO. 2

Código Seguro De Verificación	memSpbfKUtNFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	18/04/2023 15:04:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?memSpbfKUtNFSLDkOHghAQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?memSpbfKUtNFSLDkOHghAQ==</a>		



## INFORME TÉCNICO DEL GASTO CONFORME BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO.

D. José Ignacio López Rojo, Director General de Economía, atendiendo al requerimiento de la Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases, INFORMA

Constituye el **objeto del contrato** la contratación de los servicios de colaboración con la Intervención General en las funciones de control financiero para la realización, según corresponda, de auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas de la Fundación Ciudad de Alcobendas, y de las Empresas Públicas dependientes, y actuaciones de colaboración y apoyo a la Intervención General al control financiero sobre los centros gestores de la Entidad Local.

Las tareas a realizar están incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio que corresponda del que da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas. Así visto el objeto de dicho contrato es lograr un nivel de control efectivo mínimo (artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de control interno) y en concreto verificar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios municipales que se prestan por el Ayuntamiento de Alcobendas, por sus Entidades, tanto de manera directa como de manera indirecta.

**El plazo total de ejecución del contrato**, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será de **2 años** contando desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo, debiendo desarrollarse de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

**El Presupuesto Base de Licitación** del contrato asciende a la cantidad de 165.239,67 €, SIN IVA (El importe correspondiente al 21 % IVA es de 34.700,33 €). El Total del Presupuesto Base de Licitación asciende a **199.940,00 €, IVA incluido**.

La formalización de dicho gasto requiere la **aprobación** del expediente de contratación y la **autorización del gasto** que supone este expediente **para los dos años de duración del contrato**. Se dispone de **certificado de compromiso de gasto a futuro** para la aplicación presupuestaria 320 93102 22706 **“estudios y trabajos técnicos”** en las anualidades 2024 y 2025 y con un importe total de 200.000,00 €, el detalle del importe es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	wVIWcc2ed5OD00ARXrz8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	18/04/2023 15:04:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?wVIWcc2ed5OD00ARXrz8aQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?wVIWcc2ed5OD00ARXrz8aQ==</a>		



**El procedimiento de contratación adoptado es conforme con la normativa y da cumplimiento a toda la normativa aplicable** y en el expediente figuran los documentos precisos y los que son necesarios para su tramitación y aprobación.

- Cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se manifiesta que las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato administrativo de servicios que se llevará a cabo por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, de los servicios de colaboración con la Intervención General en las funciones de control financiero.

El pliego de cláusulas administrativas **prevé la posibilidad de prórrogas hasta una duración máxima del contrato de 5 años.**

La **competencia para la aprobación el gasto** y en su caso, del expediente de contratación, corresponde a la **Concejal Delegada de Contratación** por las atribuciones conferidas en el punto 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día fecha 8 de octubre de 2021 (Apartado Primero, Letra A, Punto 2.1), sobre delegación de competencias atribuidas a dicho órgano municipal en materia de Contratación.

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente, y autorizar el gasto que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento.

Alcobendas a la fecha de la firma

**FDO. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ROJO**  
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Código Seguro De Verificación	wVIWCc2ed5OD00ARXrz8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Lopez Rojo	Firmado	18/04/2023 15:04:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?wVIWCc2ed5OD00ARXrz8aQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?wVIWCc2ed5OD00ARXrz8aQ==</a>		

